



ORDENANZA N° 366-MDPP

Puente Piedra, 26 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2019, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el Dictamen N° 030-2019-COAJP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y el Dictamen N° 002-2019-COPVyPS-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Sociales sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, cuyo uno de los componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece "Los gobiernos locales mediante ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes (...)".

Que, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Estando las considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los





Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto de **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Puente Piedra, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital, o quien haga sus vez, en el ámbito del distrito de Puente Piedra.
3. La Jefatura Policial cuya jurisdicción pertenece el Distrito de Puente Piedra.
4. Un/ una representante de los centros educativos designado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de jurisdicción de Puente Piedra.
5. Hasta dos representantes de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, en caso.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro de emergencia Mujer.
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Ministerio Público de jurisdicción sobre Puente Piedra, quien es designado(a) por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
10. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Suprema cuya jurisdicción pertenece el Distrito de Puente Piedra.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud designado por la Dirección de Integradas de Redes de Salud (DIRIS) de jurisdicción a la que pertenece Puente Piedra.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno o alterno.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y





- recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia distrital de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
 6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
 7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Puente Piedra, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto de la presente Ordenanza en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE